



Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13-001-33-33-005-2018-00207-00
Demandante	Nuriet Rojano Pérez y otros
Demandado	ESE Nuestra Señora del Carmen y Fundación SER y llamados en garantía.
Auto sustanciación No.	241
Asunto	Convoca audiencia inicial artículo 180 CPACA

## I. ANTECEDENTES

Tenemos que por auto del 3 de noviembre de 2021 se resolvieron las excepciones previas formuladas por FUNDASER y la llamada en garantía Aseguradora de Vida Suramericana S.A.

Contra ese auto, el apoderado de Fundaser y la apoderada de Aseguradora de Vida Suramericana S.A. interpusieron recursos de reposición y en subsidio apelación.

Mediante auto del 05 de septiembre de 2022, este despacho resolvió negativamente el recurso de reposición y negó la concesión de la apelación presentada en subsidio.

Por lo que se seguirá con el trámite.

## II. CONSIDERACIONES

El Despacho citará a la audiencia inicial conforme a lo dispone el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, una vez resueltas las excepciones previas formuladas y atendiendo a que no es posible dictar la sentencia anticipada que regula el artículo 182 A adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080, porque es necesario decretar pruebas en razón a la solicitud hecha por el demandante y las partes demandadas.

Atendiendo la agenda del Despacho se señalará el día martes 26 de septiembre de 2023 a las 9:30 am, y para ello hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano según lo previsto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022.

En conclusión, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Convocar a la parte demandante señora Nuriet Rojano Pérez y otros, representada por el Dr. Andrés Salcedo Salazar ([andsalazarj@hotmail.com](mailto:andsalazarj@hotmail.com)); a las





demandadas y llamados en garantía: la Fundación Ser representada por el Dr. Lino Oscar García Galeano ([lgarcia2@hotmail.com](mailto:lgarcia2@hotmail.com); [linogarciaabogado@hotmail.com](mailto:linogarciaabogado@hotmail.com); [juridico@fundaser.co](mailto:juridico@fundaser.co)); ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen representada por el Dr. Pedro Miguel Domínguez Gómez ([pemidogo@gmail.com](mailto:pemidogo@gmail.com); [esecarmenbol@hotmail.com](mailto:esecarmenbol@hotmail.com)); Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda entidad cooperativa representada por la Dra. Martha Luz Remolina Suecun (apoderada principal) y a la Dra. Rosario Vanegas Guardo (apoderada sustituta ([notificaciones@solidaria.com](mailto:notificaciones@solidaria.com); [rvanegas\\_gu@hotmail.com](mailto:rvanegas_gu@hotmail.com)); la Aseguradora de Vida Suramerica S.A. representada por la Dra. Mónica Sofía Blanco Montes ([info@chapmanyasociados.com](mailto:info@chapmanyasociados.com); [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)), Seguros del Estado S.A. representada por el Dr. Alexander Gómez Pérez ([olfa.perez@ompabogados.com](mailto:olfa.perez@ompabogados.com); [agomez@ompabogados.com](mailto:agomez@ompabogados.com)), para que asistan **virtualmente** a este despacho judicial **el día 26 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m.** a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

Advirtiendo a los apoderados que conforme a la norma su asistencia a la misma es obligatoria, so pena en caso de que no concurra sin justa causa de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La diligencia se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

La plataforma a utilizar será Lifesize y de forma supletoria Microsoft Teams – salvo que por justa causa deba variarse, lo cual se comunicará por anticipado a las partes por medio expedito.

**SEGUNDO:** Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
**JUEZ**

SA



SC5780-1-9



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce15dfc787cd0c2c8c3529ce22ae255a23f007510ab7d1d617012c8a8e73f233**

Documento generado en 14/06/2023 02:24:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**